

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Teniente de [Infantería D. Francisco Benavides y Carrasco.

Orden general del Ejército del 18 de Noviembre de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1^a.—*Circular.*—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 11 de Setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo desde San Sebastian con fecha 10 del actual al Director general de Infantería lo que sigue:—La Reina [Q. D. G.] en vista del oficio de V. E. fecha 26 de Agosto último dando conocimiento de no haberse incorporado oportunamente al batallon provincial de Baza número 75 á que fué destinado el Teniente de infantería D. Francisco Benavides y Carrasco, sin que tampoco se sepa su paradero, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo tener rehabilitacion á menos que llene las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; finalmente es la Real voluntad que de esta disposicion se

dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes —De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de órden del expresado Excmo. Sr. se hace saber en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Circular á los Gobernadores y Comandantes Militares para que dén aviso circunstanciado de los movimientos de tropas.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que cuando en algun distrito se verifique movimiento de tropas, el Gobernador ó Comandante militar respectivo dé conocimiento á este E. M. expresando el dia de la salida, en virtud de qué órden y con qué objeto, haciéndolo con iguales aclaraciones cuando lleguen fuerzas procedentes de otros puntos. De órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento y cumplimiento de quienes compete.—Habana 15 de Noviembre de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Previniendo que los Fiscales y Secretarios de causas militares, así como los defensores de los reos no se separen del punto donde se instruyan los procedimientos, sin órden expresa para ello, de la autoridad competente.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7ª.—*Circular.*—Por circular de esta Capitanía general de 2 de Enero de 1863, está mandado que los Fiscales y Secretarios de causas militares así como los defensores de los reos, no se separen del punto donde se instruyan los procedimientos sin órden expresa para ello de la autoridad competente, relevándoles del cargo, segun y como en la propia circular se prefija; y se previno tambien que al que faltare á sus prescripciones como Fiscal, Secretario ó Defensor, se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar, sin perjuicio de satisfacer de su cuenta los gastos de viaje para volver al punto donde ejercia el cargo y su regreso al cuerpo ó destino, terminado su desempeño.

Ello, no obstante, ha sucedido recientemente, que un Oficial, que estaba instruyendo causa como Fiscal en su regimiento, y otro que desempeñaba el cargo de Defensor, por haber sido destinados á distintos cuerpos fuera del punto en que se seguian las actuaciones, se han ausentado para sus nuevos destinos; con lo cual, sobre faltarse á lo mandado han podido originarse perjuicios á los procesados en detrimento de la pronta y recta administracion de justicia. En tal virtud, se ha servido disponer el Excmo. Sr. Capitan general se recuerde la puntual observancia de la mencionada circular de 2 de Enero de 1863; encargando á los Sres. Gobernadores y Comandantes militares, así como á los Jefes de los cuerpos de las distintas armas de este Ejército, adopten en el circulo de sus facultades, las medidas que estimen oportunas para que Jefe ni Oficial alguno que se halle

desempeñando el cargo de Fiscal, Secretario ó Defensor se ausente del punto donde se instruya el procedimiento sino recibe órden expresa relevándole del cargo segun y conforme se prefija en la propia circular, en el concepto que en cualquier caso en que se falte á sus prescripciones se exigirá tambien la responsabilidad que hubiere lugar al Jefe que haya solicitado el pasaporte y al Gobernador ó Comandante militar que lo expidiere.

Y de órden del expresado Excmo. Sr. Capitan General lo comunico á V. para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde á V. muchos años.—Havana 20 de Noviembre de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas*. Sr.

Erratas del número anterior.

<u>Páginas.</u>	<u>Líneas.</u>	<u>Dice.</u>	<u>Debe decir.</u>
1 ^a	19	punto	puesto
„	21	pues	pero



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas

